



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0210 – 2017 – ANA – ALA ILAVE

Acora, 17 OCT 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 159799 - 2017, organizado en cuarenta y cuatro (44) folios, tramitado por el Señor Pedro Mamani Fernández, en calidad de representante del Comité de Usuarios de Agua Ñojto Kaya Sapa Jake, ubicado en la comunidad Campesina de Molino Choccopampa, del distrito de Zepita, provincia de Chucuito y departamento de Puno, sobre solicitud de reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Ñojto Kaya Sapa Jake; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico. Está conformada por los usuarios de agua de la infraestructura específica. Se integra a la Comisión de Usuarios del subsector hidráulico;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento, señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación;

Que, a través del Memorándum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, el jefe de la Autoridad Nacional del Agua, encarga el reconocimiento administrativo de las Comisiones y Comités de Usuarios de Agua, a las Administraciones Locales de Agua;



Que, mediante Informe Técnico N° 61-2017-ANA-AT-ILAVE/FPC, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua Ñojto Kaya Sapa Jake", situado en la Comunidad Campesina de Molino Choccopampa, del distrito de Zepita, provincia de Chucuito y departamento de Puno; además, mencionar que el acotado Comité de Usuarios de Agua, está conformado por los usuarios que utilizan las aguas del Riachuelo Ñojto Kaya, comprendido en el Subsector Hidráulico Desaguadero del Sector Hidráulico Menor Chucuito - Yunguyo, Clase "B", aprobada con Resolución Directoral N° 511-2015-ANA-AAA.TIT; asimismo, recomienda reconocer su primer consejo directivo para el periodo 2017-2019;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité de Usuarios de Agua, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 30157 - Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua; y la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Reconocer**, al "Comité de Usuarios de Agua Ñojto Kaya Sapa Jake", conformado por los usuarios que utilizan las aguas del Riachuelo Ñojto Kaya, comprendido en el Subsector Hidráulico Desaguadero del Sector Hidráulico Menor Chucuito - Yunguyo, Clase "B", ubicado en la Comunidad Campesina de Molino Choccopampa, del distrito de Zepita, provincia de Chucuito y departamento de Puno; y a su primer Consejo Directivo, por el periodo de dos (02) años (2017 – 2019), constituido por:

Presidente	:	Pedro, MAMANI FERNANDEZ
Vicepresidente	:	Melchor, YUJRA BERNABE
Vocal – 1 (Secretario)	:	Francisco, QUISPE CALDERON
Vocal – 2 (Tesorera)	:	Elsa, RAMOS MONTORA
Vocal – 3	:	Isidora, HUALLPA DE BARRETO

**Artículo Segundo.- Disponer**, la inscripción del Comité de Usuarios de Agua Ñojto Kaya Sapa Jake, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo Tercero.- Disponer**, que el Comité de Usuarios de Agua Ñojto Kaya Sapa Jake, comprendido en el Subsector Hidráulico Desaguadero del Sector Hidráulico Menor Chucuito - Yunguyo, Clase "B", implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua - Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**Artículo Cuarto.- Notificar**, la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de Agua Ñojto Kaya Sapa Jake; remitir copia certificada a la Junta de Usuarios de Agua Ilave; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE,**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Administración Local de Agua Ilave  
  
-----  
Ing° Isaac Humint Ramos  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
CIP: 24974